

**DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
JUEZA PRESIDENTA**

**NOTIFICACION**

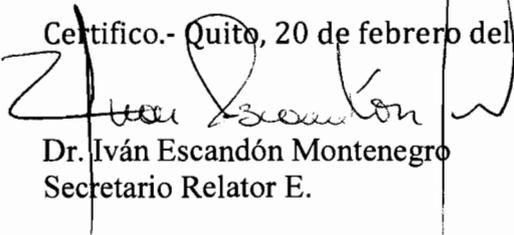
**Quito, 20 de febrero de 2009**

**Dentro del recurso contencioso electoral de queja No: 04-Q-2009, hay lo que sigue:**

**A: ABOGADA GUADALUPE ZAMBRANO, EN CALIDAD DE DIRECTORA CANTONAL DEL MOVIMIENTO CIUDADANO ELOY ALFARO "M.O.C.E.A.",**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- PRESIDENCIA.-** Quito, 20 de febrero del 2009, las 14h000. **VISTOS:** Avoco conocimiento en mi calidad de Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el recurso contencioso electoral de queja, propuesto por la Abogada Guadalupe Zambrano, en calidad de Directora Cantonal del Movimiento Ciudadano Eloy Alfaro "M.O.C.E.A.", en contra de los señores Presidente y Vocales de la Junta Provincial del Guayas. Por presentado dentro del plazo señalado en el Art. 26 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral (R.O.S.S No. 472:21.11.2008), y de conformidad con el Art. 52 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se lo admite a trámite. A fin de garantizar el principio de contradicción y de defensa, comuníquese esta providencia a los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral del Guayas, quienes deberán señalar casillero o dirección de correo electrónica para recibir las notificaciones que les correspondan. Se ordena, a la Abogada Guadalupe Zambrano, señale casillero contencioso electoral en este nivel jurisdiccional. Notifíquese mediante publicación exhibida en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral. Se dispone abrir la causa a prueba por el plazo de siete días. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, en calidad de Secretario Relator de este despacho.- Notifíquese. Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta

Certifico.- Quito, 20 de febrero del 2009

  
Dr. Iván Escandón Montenegro  
Secretario Relator E.